



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2013-MPN

Nasca, 19 de Febrero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA.

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria del 17 de Febrero del 2013, con el voto Unánime de los Señores Regidores se aprobó la Ordenanza que Fija la Tasa de Interés Moratorio Aplicable a Deudas Tributarias Administrativas y/o Recaudadas por la Municipalidad Provincial de Nasca;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificada por la ley Reforma Constitucional – Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios tasas licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley (...)"

Que en el segundo párrafo del Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99 EF y modificatorias establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales la tasa de interés moratorio (TIM), será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establece la SUNAT y tratándose de los tributos administrados por otros órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Pag. 01





Que la Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT publicada el 17/02/10 fija en 1.2% mensual, la tasa de Interés Moratorio aplicable a la deuda tributaria en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT estableciendo su vigencia a partir del 01/03/10;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 9° numerales 8), 38) y 49) de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA



ARTÍCULO PRIMERO.- FIJESE en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual la tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a deudas tributarias, correspondiente a tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Nasca”.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, a la División de Recaudación y a la Oficina de Informática y Estadística.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Gaspar Alfonso Conales Velarde
ABUADO

